



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

CONVENIO ENTRE CASA DE ABRIGO Y EL HOSPITAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DE ADOLFO ALSINA

La Municipalidad de Adolfo Alsina, con domicilio en calle Rivadavia y Pellegrini de Carhué, representada en este acto por su actual intendente Municipal, Lic. Javier ANDRES DNI: 30.249.511, en adelante "El Municipio" y **CASA DE ABRIGO** con domicilio en calle Pueyrredón N°740 de la ciudad de Carhué, representada en este acto por la Coordinadora de la Casa de ABRIGO de la ciudad de carhué, **Sra Nancy Elizabeth BUSTO DNI. 23.670.925** en adelante "**CASA DE ABRIGO**", acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio a través del Hospital Municipal José de San Martín, brindará a **CASA DE ABRIGO CARHUÉ**, la atención de emergencia médica que se susciten con los pacientes que allí residen, constituyéndose el hospital en el centro de derivación para la atención de patologías emergentes en ese lapso.-

SEGUNDA: Los pacientes que tengan cobertura de su obra social serán atendidos por el Municipio a través del Hospital Municipal José de San Martín, bajo los régimen que establezcan los convenios de dichas mutuales.-

TERCERA: Los pacientes sin cobertura de obra social serán atendido por el municipio, dicha prestación será facturado previo acuerdo de las partes (prestador-prestatario, siendo evaluado por asistente social) según ordenanza Impositiva vigente.-

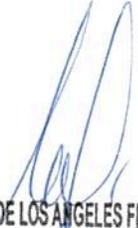
CUARTA: El presente convenio tendrá duración de un (1) año, pactándose su renovación automáticamente por períodos anuales, en idénticas condiciones, a partir de su vencimiento, salvo expresa denuncia por alguna de las partes con treinta (30) días de antelación, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamo alguno.-

QUINTA: El presente convenio, deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Adolfo Alsina.-

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas partes se someten a los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.- Las partes constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.-


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ADOLFO ALSINA


MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

CONVENIO ENTRE CASA DE DIA EVITA Y EL HOSPITAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DE ADOLFO ALSINA

La Municipalidad de Adolfo Alsina, con domicilio en calle Rivadavia y Pellegrini de Carhué, representada en este acto por su actual intendente Municipal, Lic. Javier ANDRES DNI: 30.249.511, en adelante "El Municipio" y CASA DE DIA "EVITA" con domicilio en calle Hipólito Irigoyen de Carhué, representada en este acto por la Directora de Adultos Mayores Sra María Isabel BAYER .DNI: 21.450.129, en adelante "CASA DE DIA EVITA", acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio a través del Hospital Municipal José de San Martín, brindará a CASA DE DÍA EVITA la atención de emergencia médica que se susciten con los pacientes que allí residen, constituyéndose el hospital en el centro de derivación para la atención de patologías emergentes en ese lapso.-

SEGUNDA: Los pacientes que tengan cobertura de su obra social serán atendidos por el Municipio a través del Hospital Municipal José de San Martín, bajo los régimen que establezcan los convenios de dichas mutuales.-

TERCERA: Los pacientes sin cobertura de obra social serán atendido por el municipio, dicha prestación será facturado previo acuerdo de las partes (prestador-prestatario, siendo evaluado por asistente social) según ordenanza Impositiva vigente.-

CUARTA: El presente convenio tendrá duración de un (1) año, pactándose su renovación automáticamente por períodos anuales, en idénticas condiciones, a partir de su vencimiento, salvo expresa denuncia por alguna de las partes con treinta (30) días de antelación, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamo alguno.-

QUINTA: El presente convenio, deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Adolfo Alsina.-

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas partes se someten a los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.- Las partes constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.-


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA




MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

CONVENIO ENTRE CASA DEL NIÑO Y EL HOSPITAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DE ADOLFO ALSINA

La Municipalidad de Adolfo Alsina, con domicilio en calle Rivadavia y Pellegrini de Carhué, representada en este acto por su actual intendente Municipal, Lic. Javier ANDRES DNI: 30.249.511, en adelante "El Municipio" y CASA DEL NIÑO" con domicilio en calle Sarmiento y Mitre de Carhué, representada en este acto por la Directora de Casa del Niño Sra Maria Claudia FUHR .DNI: 21.567.187, en adelante "CASA DEL NIÑO", acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio a través del Hospital Municipal José de San Martín, brindará a CASA DEL NIÑO la atención de emergencia médica que se susciten con los pacientes que allí concurren, constituyéndose el hospital en el centro de derivación para la atención de patologías emergentes en ese lapso.-

SEGUNDA: Los pacientes que tengan cobertura de su obra social serán atendidos por el Municipio a través del Hospital Municipal José de San Martín, bajo los régimen que establezcan los convenios de dichas mutuales.-

TERCERA: Los pacientes sin cobertura de obra social serán atendido por el municipio, dicha prestación será facturado previo acuerdo de las partes (prestador-prestatario, siendo evaluado por asistente social) según ordenanza Impositiva vigente.-

CUARTA: El presente convenio tendrá duración de un (1) año, pactándose su renovación automáticamente por períodos anuales, en idénticas condiciones, a partir de su vencimiento, salvo expresa denuncia por alguna de las partes con treinta (30) días de antelación, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamo alguno.-

QUINTA: El presente convenio, deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Adolfo Alsina.-

SEXTA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas partes se someten a los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.- Las partes constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.-


STELLA MARIS STEVSEL
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA




MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA